



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Viernes 06 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General Número 15/2024. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE URES • Acuerdo donde se crea la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA, QUE DETERMINA MODIFICAR LA COMPETENCIA POR MATERIA, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANANEA; QUE AMPLIA LA COMPETENCIA DE LA JUEZA QUE ESTÁ ADSCRITA A LA SALA ORAL DE LO PENAL, CON RESIDENCIA EN LA PROPIA LOCALIDAD DE CANANEA, SONORA, INTEGRANTE DEL JUZGADO ORAL DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL NUMERO 7, CON CABECERA EN AGUA PRIETA; Y ORDENA EMIGRAR LOS ASUNTOS PENALES DEL PRIMER AL SEGUNDO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES CITADOS, PARA SU DEBIDA ATENCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN.

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

II.- Que el 12 de diciembre de 1996, se publicó en el referido Boletín Oficial la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, la cual confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

III.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Que los artículos 11 (fracciones XIV y XV) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; así como dictar las disposiciones necesarias para

regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos.

V.- Que existe el continuo interés y propósito de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de mejorar el servicio de impartición de justicia, por lo que constantemente se analizan las condiciones y circunstancias de los diversos Distritos Judiciales; los factores como las cargas de trabajo, disponibilidad de infraestructura, personal jurisdiccional y administrativo con que se cuenta, etc, revelan la viabilidad para implementar acciones estratégicas con la intención de mejorar la puntual y eficaz atención de los asuntos, es decir, se busca que los asuntos se atiendan y resuelvan con mayor celeridad, oportunidad y eficiencia, de tal modo que trascienda en la mejora del servicio de impartición de justicia en favor de los usuarios del mismo.

VI.- Que actualmente existen muy pocos asuntos de la materia penal que tiene en trámite el Juzgado de Primera Instancia Mixto, del Distrito Judicial de Cananea, Sonora, por lo que existe la viabilidad para que emigren a la Sala Oral de lo Penal, con residencia en la propia ciudad de Cananea, Sonora, que pertenece al distrito judicial número 7, con cabecera en Agua Prieta, para la continuación de su trámite y resolución conforme a la normatividad aplicable a dichos asuntos; y con ello generar, por un lado, las condiciones para que el primero de los órganos jurisdiccionales citados continúe mejorando la puntual y eficaz atención de los asuntos de las materias civil, familiar y mercantil que tramita, de tal modo que se atiendan y resuelvan con mayor celeridad, oportunidad y eficiencia, en favor de los usuarios del servicio del mencionado distrito y, por otro, que los pocos pero complejos asuntos penales que actualmente están en trámite, sean recibidos para su atención por la Jueza de la materia oral penal, quien al ser especialista en la materia penal y tener menor cantidad de asuntos, podrá dedicarles mayor atención, con la consecuente celeridad del trámite y mayor calidad en su resolución.

VII.- Que en ese orden de ideas, se estima oportuno y viable modificar la competencia por materia del Juzgado de Primera Instancia Mixto, del Distrito Judicial de Cananea, Sonora y, a su

vez, ampliar la competencia de la jueza que está adscrita a la Sala Oral de lo Penal, con residencia en la propia ciudad de Cananea, Sonora, que pertenece al distrito judicial número 7, con cabecera en Agua Prieta, Sonora, para que le dé atención, trámite y resolución a los expedientes en materia penal que corresponde al juzgado cuyo cambio de competencia se autoriza en este Acuerdo General.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2024

PRIMERO.- A partir de las 08:00 horas del nueve de diciembre de 2024, el actual Juzgado de Primera Instancia Mixto, del Distrito Judicial de Cananea, Sonora, modifica su competencia conservando la determinada en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, con excepción de la penal que pasará a la Jueza adscrita a la oral de lo penal de esa misma ciudad de Cananea, Sonora.

SEGUNDO.- La competencia de la Jueza que está adscrita a la Sala Oral de lo Penal, con sede en Cananea, Sonora, que pertenece al distrito judicial número 7, que se delimitó mediante el acuerdo general 02/2024, será además de la que ya cuenta, la que refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, por lo que estará en aptitud legal de conocer, tramitar y resolver los asuntos en materia penal, del llamado “sistema tradicional”, y su jurisdicción territorial en esta materia, será la que comprende el distrito judicial de Cananea, delimitada en el artículo 55 (fracción V) del recién citado ordenamiento.

TERCERO.- A partir de las 08:00 horas del nueve de diciembre de 2024, la Jueza que está adscrita a la Sala Oral de lo Penal, con sede en Cananea, Sonora, se hará cargo de todos los asuntos que de la materia penal le corresponden actualmente al Juzgado de Primera Instancia Mixto, del Distrito Judicial de Cananea, para su sustanciación, emisión de resolución

correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además, se harán cargo de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo relativo a la materia penal, que actualmente tenga el mencionado Juzgado Mixto; desde luego, con aplicación de la normatividad aplicable a los casos recién citados.

CUARTO.- La Sala Oral de lo Penal, con residencia en Cananea, Sonora, cuya competencia se está ampliando mediante el presente Acuerdo General, contará con un Secretario de Acuerdos que tendrá las facultades y obligaciones que contempla el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, quien apoyará a la jueza en el trámite y resolución de los asuntos en materia penal.

El cargo de Secretario (a) de Acuerdos recaerá en el secretario (a) proyectista que actualmente está a cargo de la Jueza adscrita a la Sala Oral de lo Penal en cita, quién será apoyado (a) en las actuaciones propias de los expedientes del "sistema tradicional", por el personal adscrito a ese órgano jurisdiccional, atendiendo al modelo de gestión judicial empleado.

QUINTO.- Los expedientes que se trasladen conservarán el mismo número que actualmente tienen asignado. Los libros de control y registro, así como los objetos, materia e instrumentos del delito y los valores relativos a dichos expedientes, estarán a disposición de la Jueza Oral de lo Penal receptora, en cuyo manejo, conservación, administración y gestión serán auxiliados por el personal administrativo de la sala al que están adscritos.

SEXTO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendívil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA, QUE DETERMINA MODIFICAR LA COMPETENCIA POR MATERIA, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANANEA; QUE AMPLIA LA COMPETENCIA DE LA JUEZA QUE ESTÁ ADSCRITA A LA SALA ORAL DE LO PENAL, CON RESIDENCIA EN LA PROPIA LOCALIDAD DE CANANEA, SONORA, INTEGRANTE DEL JUZGADO ORAL DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL NÚMERO 7, CON CABECERA EN AGUA PRIETA; Y ORDENA EMIGRAR LOS ASUNTOS PENALES DEL PRIMER AL SEGUNDO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES CITADOS, PARA SU DEBIDA ATENCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN,** fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 05 de diciembre de 2024 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 06 de diciembre de 2024. Conste.

Supremo Tribunal
de Justicia
Hermosillo, Sonora



Administración Mpal. 2024-2027

URES

Hagamos que lo bueno,

cuelva a pasar.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL
SECCIÓN: SECRETARÍA

ASUNTO: CERTIFICACION DE ACUERDO

A QUIEN CORRESPONDA:

- - - - - EL C. JESUS EDUARDO IBARRA NAVARRO, SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA - - - - -

- - - - - CERTIFICA - - - - -

QUE EN REUNION ORDINARIA DE CABILDO, ASENTADA EN ACTA No. 4 DE FECHA
MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, FUE APROBADO EL PUNTO No. 5.

5.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. HÉCTOR GASTÓN RODRÍGUEZ DA UNA EXTENSA EXPLICACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE OOMAPAS, LA CUAL ES INOPERANTE POR LA CANTIDAD DE DEUDA QUE VIENE ARRASTRANDO DESDE HACE TIEMPO POR LO QUE PROPONE SEGUIR EL EJEMPLO DE OTROS MUNICIPIOS DE CONVERTIRLO EN DIRECCIÓN MUNICIPAL. DESPUÉS DE UN AMPLIO DEBATE DONDE INTERVINIERON TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA SINDICA MUNICIPAL ARQ. CAROLINA GASTELUM LÓPEZ Y LA REGIDORA DIANA GUADALUPE RUIZ DUARTE VEN BIEN LA MEDIDA, PERO SOLICITAN UN PLAN DE ACCIÓN A SEGUIR POR LO TANTO SE APEGAN A SU DERECHO DE OMITIR SU VOTO Y QUEDA APROBADO POR MAYORÍA CREAR LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO. CABE DESTACAR QUE ESTA MEDIDA ESTARÁ A PRUEBA EN UN PLAZO NO MAYOR A DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE INICIE CON EL PROCESO. TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS DERECHOS LABORALES CREADOS POR LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS NO SE VERÁN AFECTADOS YA QUE EL H. AYUNTAMIENTO FUNGIRÁ COMO PATRÓN Y SEGUIRÁ PAGANDO SUS CUOTAS A DICHO INSTITUTO.

- - - - - A SOLICITUD DEL INTERESADO Y PARA LOS FINES LEGALES QUE PROCEDAN, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE URES, SONORA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -

Zaragoza #1
colonia centro
Ures, Sonora

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESUS EDUARDO IBARRA NAVARRO



623 232 0055
623-232-0051



BOLETÍN OFICIAL Y **ARCHIVO DEL ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-06122024-8D3B35147

